

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	JUAN CARLOS ASTUDILLO PALTA
Accionado:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROVENIR S.A Y OTRO
Radicado:	190014003003-2022-00643-00

En virtud a la respuesta dada por la AFP PORVENIR y AFP PROTECCION, donde informan que validados los sistemas de información se encontró que la cedula de ciudadanía No. 1061735811 corresponde a nombre del señor YHONNY FERNANDO VILLAQUIRAN CORDOBA, a fin de integrar en debida forma el contradictorio, previendo que el señor YHONNY FERNANDO VILLAQUIRAN CORDOBA, puede tener interés en las resultas del proceso, en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán;

DISPONE

PRIMERO: VINCULAR, oficiosamente, al señor YHONNY FERNANDO VILLAQUIRAN CORDOBA con C.C. No. 1061735811, para que, dentro de plazo máximo de DOS (02) HORAS, rindan concepto y se pronuncien sobre los hechos de la presente demanda.

SEGUNDO: SOLICITAR a la AFP PROVENIR y a la AFP HORIZONTE, que en el termino de DOS (02) HORAS, suministren información sobre la dirección de correo electrónico o número de celular del señor YHONNY FERNANDO VILLAQUIRAN CORDOBA con C.C. No. 1061735811, al cual se le pueda realizar la respectiva notificación.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, se DISPONE que se surta la notificación del señor YHONNY FERNANDO VILLAQUIRAN CORDOBA con C.C. No. 1061735811 por medio de aviso que será fijado en el micrositio del Juzgado en la página WEB de la RAMA JUDICIAL, por un termino de DOS (02) HORAS, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción, dentro del plazo establecido previamente.

CUARTO: OFICIAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que en el termino de DOS (02) HORAS, informen al Despacho si el cupo numérico 1061735811, corresponde al señor JUAN CARLOS ASTUDILLO PALTA o al señor YHONNY FERNANDO VILLAQUIRAN CORDOBA.

En caso de que el numero de cedula indicado con anterioridad no corresponda al señor YHONNY FERNANDO VILLAQUIRAN CORDOBA, informe cual es el número de cedula con el que se identifica esta persona.

QUINTO: NOTIFIQUESE el presente auto por el medio más eficaz (correo electrónico) a la parte vinculada y a los requeridos, mediante su representante legal o quien haga sus veces,

enviándose copia íntegra de la solicitud de tutela con sus anexos y del auto admisorio de tutela, para que se pronuncie al respecto, dentro del plazo establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/JB